



que se ofician en algunos contribuyentes, y de los quince mil tres  
 cientos cincuenta quintos reales diez y nueve más, que como sobrantes  
 de Alcabalas de Rentas de heredades en el año anterior, trascienden de  
 baja en el actual, y deben obrar en poder del recaudador D. Luis  
 val Iglesia, quien no lo ha entregado, sin embargo de las  
 muchas reclamaciones que al ayuntamiento actual tiene hechas el  
 exponente sobre el particular; y que no pudiendo por falta de  
 esta entrega acabar de cubrir el cargo, lo hace presente de nuevo pa-  
 rolas medidas que correspondan, y sobre cuya resulta juzgar  
 la exoneracion de la responsabilidad que pudiera haber. En  
 tanto se halla cubierto en su totalidad el cargo por el vulto  
 y pleito, y que esto convierte en que quedan muchos pagados  
 sin embargo de haber sido seguidos cara alta, todo lo cual hace  
 presente para que el ayuntamiento delivere la respuesta. Alondo.  
 Que con respecto a los devitos dudosos por fuentes ciertas, supue-  
 sente una lista por el recaudador, y resultando como es de  
 oírse deben declararse faltados, mediante a las quejas o  
 que se notan en el padronecillo, se procedera a lo que correspon-  
 da en su Vista: Que con tendencia al devito que se hace por el  
 sobrante de Alcabala del año proximo pasado y fondo suplemen-  
 tario, se acuerda de nuevo al Señor Intendente de Rentas, mediante  
 a no haber contestado a la reclamacion que sobre el ejercicio  
 las se le tiene hecha manifestandole, que sin esta entrega  
 no puede cubrirse el cargo por Rentas P.º, y que procedien-  
 do el devito de contribuciones, a su autoridad toca adoptar  
 medidas para su cobro, principalmente cuando, mediante las  
 complicaciones que resultan en la cobranza desde el año de ocho  
 cientos cuarenta y uno al cuarenta y tres, solo con una  
 comision ~~de padrones~~ y general. Intend. te podria cobrar  
 se el adeudo y solucionar las dificultades que ocasionen  
 Que con respecto a los descubiertos, salgan comisiones de  
 ejecucion, pasados que sean los dia feriados procedien-  
 do a la cobranza con arreglo a instancias